



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 430

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 475, PRESENTADA POR DON: **LUIS ANGEL CRUZ CONTRERAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21564757, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2314 DE:

**ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN**, HECHO POR: **JUAN DRAXL ELIAS EN REPRESENTACIÓN DE ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL** A FAVOR DE: **JULIA PAULA ANDIA ROMERO Y EUDOSIA MERCED ANDIA ROMERO**, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 6551 AL 6553, DEL TOMO XIV DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ANGEL CRUZ CONTRERAS** CON DNI. N° 21564757, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2021 15:33:35-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



*Seis mil quinientos cincuenta*

**Nº 071077**

**NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE.-**

**DECLARACION Y RECTIFICACION.-**

**QUE OTORGA DON JUAN DRAIX ELIAS EN REPRESENTACION DE DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAIX,**

**A FAVOR DE DOÑA JULIA PAULA ANDIA ROMERO Y EUDOCIA MERCED ANDIA ROMERO.-**

**DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN**

**NOTARIA ABOGDO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº**

**10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON JUAN DRAIX ELIAS, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº062**

**39367, DE PROFESIÓN INGENIERO, CASADO CON DOÑA LOURDES ARBE BARRAGANI, Y DOMICILIADO EN LA AVENIDA ARGAMOS OESTE Nº0.1539-MIRAFLORES-LIMA Y DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD QUIÉN ACTÚA EN REPRESENTACION DE DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAIX, SEGÚN**

**PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1997, POR ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE LIMA QUE DESIGNA AL**

**PAGA EL NOTARIO ALBERTO GUIHAND CORREA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA FICHA 183, ASIENTO 1-A, DEL**

**REGISTRO DE MANDATOS DE NASCA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE Y COMO COMPRADORES DOÑA**

**JULIA PAULA ANDIA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº22095105, OCUPACIÓN SU CASA, SOLTERA, Y DOÑA EUDOCIA MERCED ANDIA ROMERO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA**

**ELECTORAL Nº22093619, OCUPACIÓN ESTUDIANTE, SOLTERA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA PANAMERICANA SUR Km.447 s/n., DEL DISTRITO**

*Walter Galdos Morales*  
 Notario - Abogado  
 C.O.P. Nº. 60



FIRMA  
 DIGITAL

///.DE VISTA ALEGRE- PROVINCIA NASCA, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.-LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LEYADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA QUE SIGNADA CON EL N.º 2,073, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----

**MINUTA**

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ACLARACION Y RECTIFICACION EN VIA DE REGULACION, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON JUAN DRAXL ELIAS, QUIÉN ACTÚA, EN REPRESENTACION DE DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, SEGÚN PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1,997, POR ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE LIMA QUE DESPACHA EL NOTARIO ALBERTO GUINAND CORREA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA FICHA N.º 183, ASIEN TO 1-A DEL REGISTRO MANDATOS Y PODERS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE LA OTRA PARTE DOÑA JULIANA PAULA ANDIA ROMERO Y DOÑA EUDOCIA MEICED ANDIA ROMERO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS COMPRADORAS", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.-----  
 PRIMERO: LAS PARTES DECLARAMOS QUE CON FECHA 03 DE ABRIL DE 1968, ATENCIÓN A LOS ACUERDOS DE AMARRA DE LA CIUDAD DE VISTA ALEGRE DON JUAN DRAXL SOLERY DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, CELEBRAMOS CON DON MÁXIMO FILOMENO QUISEPTEBAS Y DOÑA SIMONA NEYRA TAYPE DE QUISEPTEBAS, UNA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, VERI-



Seis mil quinientos cincuenta

Nº 071080

...IGOR JOSE JAICERENDO AKA JE XAPIRITOEN Y AGUAYCA. III  
...IFICADA POR ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DE NASCA QUE DESPACHABA  
EL NOTARIO DON FELIPE CHACALYANA PEÑA, SOBRE UN TERRENO DE PRO  
PIEDAD DE DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE UN ÁREA DE 400.00 M2  
SIENDO EL TRACTOR SUCESIVO QUE SE HA DADO EN LA PROPIEDAD COMO SI  
QUE CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1985, DOÑA SIMONA HEYRA TAYPE  
VIUDA DE QUISEP, CELEBRÓ CON DOÑA MARÍA MAGDALENA ROMERO YUPAN  
QUI Y DON JOAQUÍN ANDÍA NAVARRO, UNA ESCRITURA PÚBLICA DE COM  
PRA VENTA Y VERIFICADA POR ANTE LA NOTARIA PÚBLICA DE ICA QUE  
DES PACHA EL NOTARIO DON EDUARDO LAOS HORA, SOBRE LA INTEGRIDAD  
DEL TERRENO INDICADO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1,996, Y RES  
PECTO EL MISMO PREDIO, DOÑA MARÍA MAGDALENA ROMERO YUPANQUI Y  
DON JOAQUÍN ANDÍA NAVARRO, CELEBRARON CON DOÑA JULIA PAULA AN  
DÍA ROMERO Y EUDOCIA MERCED ANDÍA ROMERO, UNA ESCRITURA PÚ  
BLICA DE COMPRA VENTA, VERIFICADA POR ANTE LA NOTARIA PÚBLICA  
DE NASCA QUE DESPACHA LADRA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, C  
SERUNDO LAS PARTES DECLARAMOS QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ES  
CRITURAS PÚBLICAS SEÑALADAS EN LA PRIMERA CLÁUSULA, RON DESCO  
NOCIAMIENTO O INEXACTITUD SE HAN CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE, EN  
JITRE OTROS, LA DENOMINACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE UBICA EL PRE  
DIO, EL ÁREA REAL QUE OCUPA EL MISMO, PALLA ORTOGRÁFICA EN EL  
NOMBRE DE UNO DE LOS PARTICIPANTES EN UNADE LOS DONTOS ESTO;  
LO QUE VENIMOS EN ACLARAR Y RECTIFICAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN  
PARTICIPANDO EL REPRESENTANTE DE LA SRA. ADRIANA ELIAS Y LOS  
ÚLTIMOS COMPRADORES PROPIETARIOS DEL PREDIO SUR MATERIA, EN  
CONSECUENCIA DÉNGASE AL INMUEBLE COMO UBICADO EN PANAMERICANA  
DYSIR 13/N DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, DE LA PROVINCIA DE NASCA,  
DEL DEPARTAMENTO DE ICA, YA QUE NO SE HADADO LA URBANIZACIÓN  
EL CARMEN DE PANGARAYI Y MENOS LOTIZACIÓN; ASIMISMO QUEDA

///. ACLARADA Y RECTIFICADA EL ÁREA SUPERFICIAL DEL PREDIO, DE 400.00 M<sup>2</sup> A SU ÁREA REAL QUE CONTIENE DE 407.92 M<sup>2</sup>. (CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS Y NOVENTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS), SIENDO SUS LÍDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA CALLE LORETO, EN LÍNEA RECTA CON 10.00 ML.; POR EL SUR, CON PANAMERICANA SUR, EN LÍNEA RECTA CON 10.00 ML.; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE MARCELO MARTÍNEZ TENORIO, EN LÍNEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS: CON 13.70 Y 26.90 ML.; Y, POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE CLAUDIO MARTÍNEZ OCHOA, EN LÍNEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS: CON 17.10 Y 23.30 ML.; IGUALMENTE ACLARAMOS LA ESCRITURA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN LA QUE POR ERROR SE HA DONOSIGNADO DE LAS COMPRADORAS CON EL NOMBRE DE EUDOCIA ROSAS, CUANDO EL NOMBRE QUE CORRESPONDE ES EL DE EUDOCIA ROSA, DEBIENDO QUEDAR SUBSISTENTES LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN LAS INDICADAS ESCRITURAS PÚBLICAS.

TERCERO: LOS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁN DE CARGO DE LAS COMPRADORAS. EL SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, CUIDANDO SER CURSEN LOS REGISTROS RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE M. S. A. H. B. O. D. DEL NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO. FIRMADO: FIRMA JUAN DRAXL ELIAS EN REPRESENTACIÓN DE ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL. FIRMA DE JULIA PAULA ANDREA ROMERO. FIRMA EUDOCIA MERCEDES ANITA ROMERO. ABOGADA POR LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS RUI ELIAS HOYANO. ABOGADO REG. C. A. 7781 REINSCRIPCIÓN N 2217.

ANOTACIÓN EN LA MINUTA. EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALICABA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN LA CUAL VIGENCIA LA LEY N 13113 DE



Seis mil quinientos cincuenta  
Nº 071081

NOTARIA. ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. UN SELLO DE LA  
NOTARIA. ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA. UN SELLO DE LA

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD LE DAQUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-  
CRITURA, ACLARACION Y RECTIFICACION, PORMI LA NOTARIA SE AFIR-  
MARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLID-  
DA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON  
OTORGARON Y FIRMARON DOY FE.  
CONSTANCIA DE LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-  
CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº 2,314 Y CORRE A FOJAS  
6,551 A FOJAS, 6,553 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚ-  
BLICAS, CORRESPONDIENTE AL BINIO EN CURSO; MIL NOVECIENTOS NO-  
VENTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO. DOY FE.  
DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ

SE DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998, DOY FE.

JUAN DRAMA EN REPRESENTACION DE ABBIANA EELIAS SANTA CRUZ DE DRAXLA.

JULIA PAULA ANDIA ROMERO EUDOVIA MERCEDES ANDIA ROMER

YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/12/2021 15:35:14-0500